

Corecha y Considerando Esta Su Señoría
do conner a los Vecinos Labradores Conting
y dineros al Caudal de dicho Pósito para pagar
sus prevenciones y a su una y demás necesarias
para su Diego, y teniendo presente el mucho tiempo
que ay constante en las Paneras de dicho Pósito y
que de repartirle degenere este Utilidad y
beneficio, y por Consiguiente a los Vecinos
por la necesidad que en semejante tiempo pade
zen = Hondo se repartan de dicho Caudal
tres mill f. de trigo apuro de veinte y tres
al. ^{on} Caballero que es el mismo que tiene dicho
Pósito a principal y casto con la obligación de
pagar la Cantidad que importasen las fanegas
de trigo que cada uno se repartiesen para el
día de 3.º Mayo próximo Venidero en effe
re de trigo apuro y por esta Cuid. se le pudiese de
gun Costumbre antiquada que tiene, y así mis
mo se reparta a los Vecinos el dinero que se halla
en el Arca de dicho Pósito propio de su Caudal,
cuyo repartimiento ejecuten los S. D. Juan Gar
cía de Alcaraz, y D. Bart. M^{re} M^{re} Guzmán y Ca
yuela Patronos de dicho Pósito, pagándose así mis
mo dicho dinero en el porre de trigo apuro que se
expresado que por esta Cuid. se le pudiese, dándose
firmas a satisfacción del Depositario Quien

